



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 0302-2024-02-0051389 de fecha 12 de Julio de 2024, y expediente n.º 0302-2024-02-0053416 de fecha 17 de Julio de 2024 por **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, con DNI 10088558, domiciliado en CALLE LOS ANDES 120 - A.H. JOSE CARLOS MARIATEGUI - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, el Informe Técnico n.º D-000144-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE (en adelante, TIROF) ¹, dispone que la Unidad de Tesorería es: “(...) *la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público*”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “(...) *establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU*”;

Que, el artículo 8º del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir los administrados para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, con Resolución Subdirectoral n.° 522043772-2022-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 20 de Diciembre de 2022, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar a la administrada **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, con la multa ascendente a 100% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción N56: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga.”, la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”;

Que, en concordancia con el artículo 9° numeral 5 del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva³, señala que, el Acta n.° 83453-ATU-U, cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva parcial por el importe de S/ 2,001.16 soles, teniendo como saldo deudor materia de fraccionamiento el importe de S/ 3,325.26 soles, conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	RETENCION EFECTIVA	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA
1	83453-ATU-U	B8S740	N56	07/04/2022	S/ 5,150.00	S/ 176.42	S/ 2,001.16	S/ 3,325.26	COACTIVO
TOTAL					S/ 5,150.00	S/ 176.42	S/ 2,001.16	S/ 3,325.26	

Que, conforme lo establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de las solicitudes en trámite que guarde conexión;

Que, al respecto, la acumulación de solicitudes tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo acto administrativo evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias u otras por citar;

Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan presentaciones de distintos administrados. En este sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos.

Que, de la revisión de los expedientes citados en los antecedentes, se advierte que guardan conexión por la materia pretendida, por consiguiente, de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, en aplicación al principio de celeridad y estando establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, corresponde disponer la acumulación de las solicitudes del beneficio de fraccionamiento signadas con expediente n.° 0302-2024-02-0051389 y expediente n.° 0302-2024-02-0053416, presentadas por la administrada, **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, identificada con DNI n.° 10088558, entendiéndose como uno solo en el expediente n.° 0302-2024-02-0051389.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que *“La administrada que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”*

³ Correo remitido por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva con fecha 19/08/2024

Que, en esa línea, mediante documento de visto, la administrada **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 3,325.26 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral n.º 522043772-2022-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta n.º 83453-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe Técnico n.º D-00144-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8º del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y la administrada cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11º del Reglamento, con fecha 19 de Agosto de 2024 la UT comunicó a la administrada la Preliquidación n.º 3000015700 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 997.60 soles máximo hasta el 21 de Agosto de 2024;

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también precisa que con fecha 22 de agosto de 2024, verificó que la administrada realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 21 de Agosto de 2024 por el importe de **S/ 997.60 (Novecientos Noventa y Siete con 60/100)**, en el Scotiabank, con número de operación n.º 088050070002001; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2,327.66 (Dos mil trescientos veintisiete con 66/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01-cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor de la administrada;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11º del Reglamento señala que, de verificar la UT que la administrada cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15º del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por la administrada **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, para el pago del saldo de la multa ascendente a la suma de **S/ 3,325.26** (Tres mil trescientos veinticinco con 26/100 soles), impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.º 522043772-2022-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACUMULAR** las solicitudes del beneficio de fraccionamiento signadas con expediente n.° 0302-2024-02-0051389 y expediente n.° 0302-2024-02-0053416, presentadas por la Sra. **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**, entendiéndose como uno solo en el expediente n.° 0302-2024-02-00513890, de conformidad con el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por la señora **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA** identificada con DNI n.° 10088558, para el pago de la suma ascendente a **S/ 3,325.26** (Tres mil trescientos veinticinco con 26/100 soles) al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10° y 11° del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de **S/ 997.60 (Novecientos Noventa y Siete con 60/100 Soles)**, realizado el 21 de Agosto de 2024.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de **S/ 2,327.66 (Dos mil trescientos veintisiete con 66/100 Soles)**, a pagar en siete (07) cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la administrada cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA**.

ARTÍCULO 7°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 23 de agosto de 2024

Solicitante		CHARITO ANTONIA ORTIZ HILASACA			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento	10088558	
Expediente SGD N°		0302-2024-02-0051389	Monto a fraccionar ^{1/}	S/ 3,325.26	
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		2.69%	Factor diario	0.00007	
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 997.60	S/ 0.00	S/ 997.60	21/08/2024	3000015700
1	S/ 331.10	S/ 4.90	S/ 336.00	30/09/2024	3000015701
2	S/ 331.80	S/ 4.20	S/ 336.00	31/10/2024	3000015702
3	S/ 332.50	S/ 3.50	S/ 336.00	29/11/2024	3000015703
4	S/ 333.20	S/ 2.80	S/ 336.00	31/12/2024	3000015704
5	S/ 333.90	S/ 2.10	S/ 336.00	31/01/2025	3000015705
6	S/ 334.60	S/ 1.40	S/ 336.00	28/02/2025	3000015706
7	S/ 330.56	S/ 0.70	S/ 331.26	31/03/2025	3000015707
TOTAL	S/ 3,325.26	S/ 19.60	S/ 3,344.86		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.